

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, marzo veintinueve del dos mil veintidós.

PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO PENTECOSTAL POR MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES:	JAIME QUINTERO y ANLLELA LINRIN SALINAS BERMÚDEZ.
RADICADO:	05664 -31-10-011-2022-00065-00.
INSTANCIA:	Primera Instancia.
PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio 189.
TEMAS Y SUB TEMAS:	La demanda cumple los requisitos formales.
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA.

Por intermedio de mandatario judicial, los señores **JAIME QUINTERO y ANLLELA LINRIN SALINAS BERMÚDEZ**, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, instauraron demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO PENTECOSTAL POR MUTUO ACUERDO**, para que previo agotamiento del trámite inherente al procedimiento de Jurisdicción voluntaria, se reconozca mediante sentencia la causal invocada.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda se estima que agrupa los requisitos consagrados en los artículos 577, 578 y 579 CGP, en alianza con los cánones 82, 83 y 84-1-3-5 de la misma codificación, por tanto, procede su admisión.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en el Título Único, Capítulo I de la Sección Cuarta, artículo 577-10 CGP; esto es el procedimiento de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional del derecho **Nidia Cristina Montoya Restrepo**, quien se identifica con T.P. **164.894** del C.S de la J. para que represente a quienes le confieren poder conforme las atribuciones dispensadas en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66a31ccefd a118b0b8ff63d797f4c632f0e77500490ac40c8e8997cc0
6282a34**

Documento generado en 01/04/2022 03:34:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>